



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 043/2014
Extraordinaria

Fecha: *martes 05/08/2014*
Hora: *08:00 a.m.*
Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de modificación de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-C, bajo la figura de Jubilados Activos.
2. Consideración cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo convencional de Personal Académico, adscrito al Departamento Ciencias de la Salud.
3. Consideración modificación de carga académica a Docente Libre 2013-1, del Prof. Arnoldo Ramón D' Yong Sosa, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.
4. Consideración renuncia de la Prof. Hilda Naranjo al cargo como Docente-Investigador del Departamento de Arquitectura, adscrita al Decanato de Docencia.
5. Consideración de renuncia del Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.
6. Consideración de permiso no remunerado a la Prof. Carolina Pabón Maldonado.
7. Consideración de solicitud de extensión de permiso remunerado para la Prof. Xiomara Devia.
8. Consideración de nombramiento de las abogadas María Ninoska García de Morales y Mónica Moreno, como miembros principal y suplente respectivamente, de la Comisión de contrataciones de Bienes y Seguros Patrimoniales de la UNET.
9. Consideración de solicitud de reincorporación del funcionario Ronald Sebastián Angola, quién se encontraba en Comisión de servicio en la Alcaldía San Cristóbal, según Resolución Consejo Universitario N° 001/2014, de fecha 14 de enero de 2014.
10. Consideración de aprobación de Diplomado en Gerencia Pública, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.
11. Consideración de la Inserción de la asignatura "Procesamiento de Imágenes" bajo la figura de Electiva, en el plan de estudios del Programa de Maestría en Informática, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.
12. Consideración de modificación del Manual de Sistemas de Firmas autorizadas en el Nivel de Aprobación de Formatos (Nivel 24), según propuesta anexa.
13. Consideración de la solicitud del Acta N° 1-2014-07-25, de aprobación de la asignación de anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Docente.
14. Consideración de la aprobación del pago de la diferencia (Fórmula Unet) del Bono Vacacional del personal fijo docente, administrativo y obrero; y Bono Recreacional personal jubilado y pensionado docente, administrativo y obrero. La diferencia por



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- la aplicación de la Fórmula Unet a la Fórmula OPSU representa un 6,67% por un monto estimado de bs. 5.279.965,00.
15. Consideración de la solicitud de corrección del numeral 16 de la Resolución 032/2014 referente a la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text C.A. El artículo correcto para su adjudicación es el N° 5, numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.
 16. Consideración de la solicitud de la Modificación Presupuestaria N° 026/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2014, en treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 38.375,00), por concepto de: Indemnización de Seguros Catatumbo por siniestro de autobús de la Institución.
 17. Consideración de la solicitud de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de Créditos Presupuestarios N° 048, en noventa y un mil doscientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 91.250,00) a nivel de proyectos, del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).
 18. Consideración modificación parcial del punto N° 7 aprobado en CU N° 101/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, sobre "Lineamientos para los Contratos de Servicios de limpieza, mantenimiento y áreas verdes, comedor y transporte con la Empresa Rental SIRCA, correspondiente al año 2014".
 19. Consideración de la solicitud de Adjudicación directa de la oferta de servicio del proveedor Sami Ocupacional C.A., para la realización de exámenes médicos, radiografías y consultas ocupacionales a todo el personal de la universidad tanto fijo como contratado (docente, administrativo y obrero).
 20. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena.
 21. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de modificación de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-C, bajo la figura de Jubilados Activos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación de profesores invitados a dictar asignatura en el lapso 2014-C, bajo la figura de Jubilados Activos, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	OBJETO DEL CONTRATO			PÉRIODO DE CONTRATACIÓN	CATEGORÍA	HORAS	MONTO
		PROG	UNIDAD CURRICULAR	CÓDIGO				
FREDDY ENRIQUE DIAZ DIAZ	2.830.676	5	SEMINARIO DE TRABAJO DE GRADO II	O005133	15/07 AL 07/08/2014	ASOCIADO	32	7.380,85
JOSE HELIODORO QUINTERO ROJAS	3.193.595	12	MODULO DE ACTUALIZACION	P000013	29/09 AL 22/10/2014	TITULAR	32	9.334,27

2. Consideración cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo convencional de Personal Académico, adscrito al Departamento Ciencias de la Salud.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo convencional de la profesora Carmen Soraya Vargas de Miranda, titular de la cédula de identidad N° V-9.135.793, adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud, a partir del 01 de agosto de 2014.

3. Consideración modificación de carga académica a Docente Libre 2013-1, del Prof. Arnoldo Ramón D`Yong Sosa, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de carga académica a Docente Libre 2013-1, del Prof. Arnoldo Ramón D`Yong Sosa, titular de la cédula de identidad N° V-11.525.553, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	DPTO	UNIDAD CURRICULAR	CANT. SEC	TOTAL Hs/Sem	N° Sem	TOTAL Hs/Sem	JUSTIFICACIÓN
Arnoldo Ramón D`Yong Sosa	11.525.553	Carreras Técnicas Semi Presenciales	Legislación Aplicada (1703111)	2	8	18	144	Se solicita la modificación quedando de la siguiente manera: 7 Hs/Sem a contratar 3 Hs/Sem serán dictadas Ad-Honorem
		Ciencias de la Salud	Ética Y Administración de la Salud (Eas_622t)	1	2	18	36	

4. Consideración renuncia de la Prof. Hilda Naranjo al cargo como Docente-Investigador del Departamento de Arquitectura, adscrita al Decanato de Docencia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia de la Prof. Hilda Naranjo, titular de la cédula de identidad N° V- 12.881.938, al cargo como Docente-Investigador, adscrita al Decanato de Investigación, a partir del 01 de agosto de 2014.

5. Consideración de renuncia del Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de la renuncia del Prof. Andrés Alberto Méndez Hernández, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.440,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

contratado bajo la figura de Docente Libre, adscrito al Departamento de Ingeniería Civil, a partir del 01 de febrero de 2014.

6. Consideración de permiso no remunerado a la Prof. Carolina Pabón Maldonado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado a la Prof. Carolina Pabón Maldonado, titular de la cédula de identidad N° V-12.890.416, adscrita al Departamento de Ingeniería Electrónica, para resolver trámites personales y familiares en Bucaramanga, Colombia, desde el 15 de septiembre de 2014 al 14 de septiembre de 2015.

7. Consideración de solicitud de extensión de permiso remunerado para la Prof. Xiomara Devia.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de extensión de permiso remunerado para la Prof. Xiomara Devia, titular de la cédula de identidad N° V-9.128.022, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, desde el 16 de agosto de 2014 hasta el 19 de diciembre de 2014.

8. Consideración de nombramiento de las abogadas María Ninoska García de Morales y Mónica Moreno, como miembros principal y suplente respectivamente, de la Comisión de contrataciones de Bienes y Seguros Patrimoniales de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el nombramiento de las abogadas María Ninoska García de Morales y Mónica Moreno, como miembros principal y suplente respectivamente, de la Comisión de contrataciones de Bienes y Seguros Patrimoniales de la UNET, como representantes del área jurídica.

9. Consideración de solicitud de reincorporación del funcionario Ronald Sebastián Angola, quien se encontraba en Comisión de Servicio en la Alcaldía San Cristóbal, según Resolución Consejo Universitario N° 001/2014, de fecha 14 de enero de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reincorporación del funcionario Ronald Sebastián Angola, titular de la cédula de identidad N° V-14.417.631, quien se encontraba en Comisión de Servicio en la Alcaldía San Cristóbal, a partir del 04 de julio de 2014.

10. Consideración de aprobación de Diplomado en Gerencia Pública, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Diplomado en Gerencia Pública, llevado al Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014, para ser ofertado en el próximo lapso académico.

11. Consideración de la Inserción de la asignatura "Procesamiento de Imágenes" bajo la figura de Electiva, en el plan de estudios del Programa de Maestría en Informática, aprobado en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la inserción de la asignatura “Procesamiento de Imágenes” bajo la figura de Electiva, en el plan de estudios del Programa de Maestría en Informática, aprobada en Consejo Académico N° 14/2014, de fecha 28 de julio de 2014.

12. Consideración de modificación del Manual de Sistemas de Firmas autorizadas en el Nivel de Aprobación de Formatos (Nivel 24), según propuesta anexa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Manual de Sistemas de Firmas autorizadas en el Nivel de Aprobación de Formatos (Nivel 24), la cual contempla la eliminación del cargo Coordinador del Vicerrectorado Académico, para insertar los cargos de Coordinador Académico del Vicerrectorado Académico y Coordinador Operativo del Vicerrectorado Académico, ambos a partir del 01 de agosto de 2014.

13. Consideración de la solicitud del Acta N° 1-2014-07-25, de aprobación de la asignación de anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Docente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la asignación de anticipo de prestaciones sociales, según Acta N° 1-2014-07-25, de fecha 25 de julio de 2014, de la Comisión Anticipo de Prestaciones Sociales Personal Docente, en los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	MONTO PRESTACIONES	75% ANTICIPO	ANTICIPO OTORGADO	FECHA DE LA RECEPCIÓN
Méndez Orellana José Luís	4.728.497	48.574,96	36.431,00	36.431,00	10/06/2014

Asimismo, acordó no aprobar, por improcedentes, el anticipo de prestaciones sociales a las profesoras Elsi Solvey Romero de Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-5.671.190 y Laura Margot Pérez Pérez, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.853, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1 de las Normas para la Cancelación de Prestaciones Sociales al Personal Académico de la UNET (CU 032/199, del 29 de junio de 1999) cuyo contenido textual es el siguiente: “El anticipo de prestaciones sociales, es el pago parcial que podrá adelantar la Universidad al personal académico antes de que cese su servicio, con cargo al monto que corresponda por prestaciones sociales causadas y acumuladas, en un todo de acuerdo a los convenios federativos FAPUV-GOBIERNO NACIONAL”.

14. Consideración de la aprobación del pago de la diferencia (Fórmula Unet) del Bono Vacacional del personal fijo docente, administrativo y obrero; y Bono Recreacional personal jubilado y pensionado docente, administrativo y obrero. La diferencia por la aplicación de la Fórmula Unet a la Fórmula OPSU representa un 6,67% por un monto estimado de Bs. 5.279.965,00.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el pago de la diferencia (Fórmula Unet) del Bono Vacacional del personal fijo docente, administrativo y obrero; y Bono Recreacional personal jubilado y pensionado docente, administrativo y obrero. La diferencia por la aplicación de la Fórmula Unet a la Fórmula OPSU representa un 6,67% por un monto estimado de Bs. 5.279.965,00.

EYNM/María



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

15. Consideración de la solicitud de corrección del numeral 16 de la Resolución 032/2014 referente a la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text C.A. El artículo correcto para su adjudicación es el N° 5, numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección del numeral 16 de la Resolución 032/2014 referente a la adjudicación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text C.A., por cuanto el artículo correcto para su adjudicación es el N° 5, numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas, quedando de la siguiente manera:

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación directa con la Empresa Distribuidora Universal Text C.A., por la cantidad de bolívares novecientos quince mil doscientos nueve con cuarenta céntimos (Bs 915.209,40), para la adjudicación directa de material didáctico de inglés para adultos y adolescentes de los cursos ofertados para la Coordinación de Formación Permanente del Decanato de Extensión, en el lapso 2014-2 de conformidad con el Artículo N° 5, numeral 4, de la Ley de Contrataciones Públicas.

16. Consideración de la solicitud de la Modificación Presupuestaria N° 026/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2014, en treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 38.375,00), por concepto de: Indemnización de Seguros Catatumbo por siniestro de autobús de la Institución.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria N° 026/2014, por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de julio de 2014, en treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 38.375,00), por concepto de: Indemnización de Seguros Catatumbo por siniestro de autobús de la Institución.

17. Consideración de la solicitud de la Modificación Presupuestaria por Traspasos de Créditos Presupuestarios N° 048, en noventa y un mil doscientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 91.250,00) a nivel de proyectos, del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Presupuestaria por Traspasos de Créditos Presupuestarios N° 048, en noventa y un mil doscientos cincuenta bolívares con cero céntimos (Bs. 91.250,00) a nivel de proyectos, del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2014, de conformidad con lo establecido en el Reglamento



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), bajo los siguientes términos:

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO Nº 48				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO Nº 48			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0060701				ESTRUCTURA: PR0060701			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	91.250,00	404	09.02.00.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	91.250,00
TOTAL TRASPASO Nº48 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			91.250,00	TOTAL TRASPASO Nº48 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			91.250,00

18. Consideración modificación parcial del punto Nº 7 aprobado en CU Nº 101/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, sobre “Lineamientos para los Contratos de Servicios de limpieza, mantenimiento y áreas verdes, comedor y transporte con la Empresa Rental SIRCA, correspondiente al año 2014”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación parcial, quedando en los siguientes términos:

- Aplicar la Tabla de sueldos de los Trabajadores y Trabajadoras Administrativos y Obreros de la Empresa Rental SIRCA aprobada en la Primera Convención Colectiva para los trabajadores universitarios 2013-2014.
- Mantener la prima de antigüedad aplicada en la Empresa Rental SIRCA a partir del año 2008, y para la antigüedad mayor a 10 años, aprobar un incremento de acuerdo a la siguiente Tabla:

10-15 años	150 Bs.	21-25 años	450 Bs.
16-20 años	300 Bs.	26-30 años	600 Bs.

- La Prima de Hogar para el año 2014 será de Bs. 620.
- Crear el Fondo de Jubilaciones de los Trabajadores de la Empresa Rental SIRCA, en donde cada trabajador aportará el 3% del Sueldo Normal (Sueldo Tabla más prima de Hogar) y la Empresa Rental 6% del Sueldo Normal.
- Caja de Ahorros 10% Sueldo Tabla.
- Bono Alimentación equivalente al 0,5 Unidad Tributaria (UT) por día trabajado, ampliando el beneficio a treinta (30) días para aquellos trabajadores que cumplan con todos los días laborables durante el mes, en caso contrario, será deducida la alícuota que corresponda a los días de inasistencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

19. Consideración de la solicitud de Adjudicación directa de la oferta de servicio del proveedor Sami Ocupacional C.A., para la realización de exámenes médicos, radiografías y consultas ocupacionales a todo el personal de la universidad tanto fijo como contratado (docente, administrativo y obrero).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 21, Numeral 3 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario, acordó diferir el punto hasta obtener mayor información por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

20. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y el Municipio Michelena, en los siguientes términos:

**ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL MUNICIPIO
MICHELENA DEL ESTADO TÁCHIRA**

Reunidos

De una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su Rector, **Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento, y por la otra, el **MUNICIPIO MICHELENA DEL ESTADO TÁCHIRA**, representado por su Alcalde **Fernando José Andrade Roa**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.903.786, según consta en Acta de Sesión Solemne número 02, publicada en Gaceta Municipal N°306 de fecha 06 de Enero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "**EL MUNICIPIO**".

EXPONEN

Que "**LA UNET**", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad. Que la Alcaldía del Municipio Michelena del Estado Táchira, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, tiene asignadas dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 90, llevar relaciones de cooperación y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales, así como las entidades locales y órganos del Municipio y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, LA UNET y EL MUNICIPIO, formalizan el presente **ACUERDO DE COGESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO** con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendentes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de **EL MUNICIPIO**, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a **LA UNET** dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

EYNM/María

Página 9 de 17



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

LA UNET prestará a EL MUNICIPIO el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.

Por su parte, EL MUNICIPIO además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de LA UNET o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de EL MUNICIPIO así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET a: _____ titular de la cédula de identidad N° _____; y por EL MUNICIPIO a la Lic. Carmen Yaimely Labrador, titular de la cédula de identidad N° 8.099.447.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resuelto de mutuo entendimiento entre LA UNET y EL MUNICIPIO. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de LA UNET y uno en manos de EL MUNICIPIO.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los __ días de _____ de 2014.

Por LA UNET

Por EL MUNICIPIO

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos

Fernando José Andrade Roa

Rector

Alcalde

Asimismo, se acordó en término de quince (15) días hábiles para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes antes de su consideración en segunda discusión.

21. Consideración, en primera discusión, del Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el Convenio Marco a ser suscrito entre la UNET y la Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL), en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET) Y LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, (UNET)**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará “**LA UNET**”, identificada tributariamente con el RIF N° G- 20004886-7, representada en este acto por su Rector, **Raúl Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, domiciliado en San Cristóbal, estado Táchira, carácter que consta en la Resolución del Ministerio de Educación Universitaria N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____ para suscribir el presente documento; por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)**, fundación sin fines de lucro, creada mediante Decreto N° 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1.992, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del otrora Distrito Federal, bajo el N° 16. Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542 de fecha 08 de noviembre 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de Julio de 2006, bajo el N° 40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.486 del 26 de Julio de 2.006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, según Decreto No. 8.560, publicado en Gaceta Oficial No. 39.791 de fecha 02 de noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará “**FUNDALANAVIAL**”, representada en este Acto por su Presidente Ing. **Iván Gonzalo Veloso Araya**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.607.653, carácter que consta en Resolución N° 057 del Ministerio del Poder Popular Para Transporte Terrestre de fecha 10 de junio de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.185, de fecha 10 de junio de 2013, debidamente facultado para la presente actuación según lo previsto en el literal “p” del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Fundación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que la docencia, la investigación y la inserción socio-comunitaria desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas.

CONSIDERANDO

Que “LA UNET” y “FUNDALANAVIAL”, tienen áreas de interés común, en el marco de las cuales se establecerían los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia e inserción socio – comunitaria y profesional para fortalecer la capacitación del talento humano en ambas instituciones y en sus zonas de influencia.

Hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: "LA UNET" y “FUNDALANAVIAL” convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación e inserción Socio-comunitaria y profesional.

Segunda: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará “El Programa”, el cual deberá comprender:

- a. Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.
- b. Desarrollo profesional del personal de ambas Instituciones a través de los distintos cursos de postgrado y/o cursos de capacitación ofrecidos por “LA UNET” y “FUNDALANAVIAL”, desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento ofrecido por ambas instituciones.

Tercera: Ambas Instituciones se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, mas no se limitan a:

1. Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen.
2. Favorecer las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada Institución.
3. Promover la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por una o ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Avalar los diplomados, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios organizados de forma conjunta.
5. Brindar asesoría técnica y de adiestramiento en las áreas de competencia de ambas instituciones.
6. Ofrecer capacitación técnica-profesional en las distintas áreas de ambas Instituciones.
7. Conceder permisos de visitas guiadas para realizar prácticas de laboratorio en las sedes de “**FUNDALANAVIAL**”.
8. Facilitar el intercambio de los profesionales en los diplomados dictados en la universidad.
9. Promover el intercambio de bibliografías técnicas.
10. Captación de pasantías.

Cuarta: El desarrollo de “El Programa” se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica y profesional de las mismas, a través de los Convenios Específicos que se requiera celebrar para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

Quinta: En los programas y acuerdos específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

Sexta: Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica y profesional de los programas y los acuerdos específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Séptima: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por (1) un representante de “**LA UNET**” y un (1) representante de “**FUNDALANAVIAL**” con sus respectivos suplentes.

Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio
- b. Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos requeridos en el marco del presente convenio.
- c. Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.

EYNM/María

Página 15 de 17



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

- d. Establecer los requisitos para su ejecución.
- e. Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.
- f. Promover el intercambio de información científica.
- g. Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de Convenios Específicos.
- h. Presentar semestralmente Informe de Gestión ante las instancias respectivas.

Octava: Se nombra como integrantes del Comité Coordinador: Por **LA “UNET”** a: Ing. Rafael Mantilla; y por **“FUNDALANAVIAL”** a: Ing. Keween J. Chacón, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y en los convenios específicos, así como también por las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Novena: Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben.

Décima: La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, prorrogables por igual término, siempre y cuando, antes de finalizar cada período, las partes realicen y aprueben el informe de gestión correspondiente. Igualmente se establece la posibilidad para cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre y cuando lo manifieste a la otra de forma escrita con una anticipación de sesenta días a la fecha propuesta para la terminación del mismo, indicando las razones legales, técnicas, administrativas, académicas o económicas que a su juicio justifiquen la terminación. En ningún caso la resolución de este convenio dará lugar a la terminación de los convenios específicos en período de ejecución, los cuales seguirán siendo desarrollados hasta su total culminación.

Décima Primera: El presente convenio queda adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de **“LA UNET”**.

Décima Segunda: Para todos los efectos derivados del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira.

Décima Tercera: Las dudas que pudieren presentarse en la interpretación de los términos del convenio, así como los casos no previstos, serán resuelto de manera amistosa por ambas partes con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal a la fecha respectiva.

Por “**LA UNET**”

Por “**FUNDALANAVIAL**”

Raúl A. Casanova Ostos
Rector

Iván G. Veloso Araya
Presidente

Fecha:

Fecha:

Asimismo, se acordó en término de quince (15) días hábiles para que los Consejeros realicen las observaciones pertinentes antes de su consideración en segunda discusión.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria